

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2023/3679 *Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

Edicto

Don Sebastián Lijarcio Medina, Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en función de la población del Municipio, por lo que procede celebrar, como mínimo, sesión cada tres meses.

Y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los reunidos por unanimidad, acuerdan:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, coincidiendo con la última semana del mes, pudiendo modificarse una semana antes o una semana después si fuera necesario.

Segundo. Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOP.

Espeluy, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LIJARCIO MEDINA.